

ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA BIENES/SERVICIOS		NIC-0860038720001-2025-00003-GADPLUQ-2025				
FECHA:		21 DE FEBRERO DE 2025				
ÁREA REQUIRENTE:		GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN SR. JOSE PALADINES MORALES- AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES				
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:		53.04.04 MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)				
OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE INFIMA CUANTIA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA HIDRO LAVADORA MARCA SUPERELLI -MODELO: 13HP 3600PSI 4.5GMP Y MOTOGUADAÑA MARCA STHILL -MODELO: FS 280, PROPIEDAD DEL GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA ESMERALDAS						
DATOS DEL PROVEEDOR						
PROVEEDOR: CUEVA MARÍN SILVIO MOÍSES				PROFORMA No.: S/N		
RUC: 1718992538001		FECHA: 18-02-2025				
TELÉFONO: 0993772566		CONTACTO: 0993772566				
CORREO ELECTRÓNICO: agrotoolsventas@gmail.com				VIGENCIA: 30 días		
CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE INFIMA CUANTIA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA HIDRO LAVADORA MARCA SUPERELLI -MODELO: 13HP 3600PSI 4.5GMP						
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	871410018	ACEITE AMALIE 20W/50 X 1L	UND	1	\$ 6,52	\$ 6,52
2		BUJIA DENSO; PL/3093	UND	1	\$ 2,61	\$ 2,61
3		FILTRO DE AIRE; MOTOR 13HP; IC	UND	1	\$ 9,57	\$ 9,57
4		KIT DE REGULADOR DE PRESION CPL; HIDROLAVADORA	UND	1	\$ 91,30	\$ 91,30
5		ANGUERA PARA HIDROLAVADORA GRANDE; 5M	UND	1	\$ 52,17	\$ 52,17
6		PISTOLA PARA HIDROLAVADORA 13HP	UND	1	\$ 30,43	\$ 30,43
7		LLANTA 4"	UND	2	\$ 10,43	\$ 20,87

CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE INFIMA CUANTIA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MOTOGUADAÑA MARCA STHILL -MODELO: FS 280.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
8	871410018	RETENEDOR DE CIGUEÑAL; STIHL FS280,FS160 (GRANDE)	UND	1	\$ 3,13	\$ 3,13	
9		RODAMIENTO DE CIGUEÑAL; 143RII,236R-6201	UND	2	\$ 4,35	\$ 8,70	
10		TAMBOR DE EMBRAGUE; STIHL FS280	UND	1	\$ 23,21	\$ 23,21	
11		ANILLO DE PISTON; STIHL 280/143RII/4300; 40MM; KIT PRIMERA	UND	1	\$ 6,52	\$ 6,52	
12		JUEGO DE EMPAQUES MOTOR; STIHL FS280	UND	1	\$ 8,95	\$ 8,95	
13		BUJIA DENSO; BM6A/6023/6043	UND	1	\$ 2,52	\$ 2,52	
14		CABEZAL DE HILO T45X UNIVERSAL-EASY WORK	UND	1	\$ 31,30	\$ 31,30	
15		CUCHILLA GAVILAN; H.P	UND	1	\$ 5,00	\$ 5,00	
16		EMBRAGUE CPL; STIHL FS280/FS160	UND	1	\$ 14,30	\$ 14,30	
17		FILTRO DE AIRE; STIHL FS280,160,180, FINO	UND	1	\$ 2,70	\$ 2,70	
18		FILTRO DE GASOLINA; TODAS HUSQ	UND	1	\$ 5,39	\$ 5,39	
19		KIT CARBURADOR CPL; STIHL FS280;220;160;ZA-13	UND	1	\$ 10,43	\$ 10,43	
20		RETENEDOR DE CIGUEÑAL; STIHL FS280 (PEQUEÑO)	UND	1	\$ 4,04	\$ 4,04	
21		SERVICIO DE MANO DE OBRA	UND	1	\$ 134,88	\$ 134,88	
SUB TOTAL 15%						469.54	
SUB TOTAL 0%						5.00	
IVA 15%						70.43	
TOTAL						544.97	

FORMA DE PAGO:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN pagará la orden de compra para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA HIDRO LAVADORA MARCA SUPERELLI -MODELO: 13HP 3600PSI 4.5GMP Y MOTOGUADAÑA MARCA STHILL -MODELO: FS 280, PROPIEDAD DEL GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA ESMERALDAS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio,

	conforme con lo establecido en los TDR. Y dicho informe aprobado por el administrador de la orden de compra.
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Sara Alvear Reinoso, Responsable de archivo general y control de bienes, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>La máxima autoridad podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plazo será de 3 días laborales a partir de la firma de la orden de compra. Desde el 24 al 26 de febrero del 2025 • El pago será total de acuerdo a la entrega y luego que cumpla todos los requisitos solicitados. Y firmada el acta de entrega.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra NO se rendirá la garantía técnica del servicio contratado.
LUGAR DE ENTREGA:	Dentro de la presente contratación el proveedor deberá coordinar con la persona responsable de la recepción y realizar en las oficinas del GAD Parroquial La Unión la entrega del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA HIDRO LAVADORA MARCA SUPERELLI - MODELO: 13HP 3600PSI 4.5GMP Y MOTOGUADAÑA MARCA STHILL -MODELO: FS 280, PROPIEDAD DEL GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA ESMERALDAS, que se recibirá de acuerdo al cronograma establecido dentro de los TDR de la institución. La entrega no tendrá costo adicional por transporte.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:	La presente contratación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 53.04.04 MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN); la misma que se encuentra prevista en el POA del año 2025.

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia de la contratante. • Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma emitida por el proveedor ya sea por correo electrónico o en el sistema del Soce. • Documentos del proveedor (RUC, certificación bancaria del proveedor) y Copia de cédula.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>CUEVA MARÍN SILVIO MOÍSES con RUC 1718992538001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>
<p>TERMINACIÓN:</p>	<p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNION podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.</p>	

RGLOSNC; Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y, 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

FIRMA DE RESPONSABLES

ELABORADO POR:

SRA. ALISSON RAMÍREZ LINO
TECNICO ADMINISTRATIVO DEL GADP-LA UNIÓN

ACEPTACIÓN DE PROVEEDOR:

SR. CUEVA MARÍN SILVIO MOÍSES.
PROVEEDOR

APROBADO POR:

LCDA. ELINA LOOR URDÁNIGO
PRESIDENTA GADP LA UNIÓN

